

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8518

Ref. Expediente N° NC2017/0005224

Señor(a)
LONATI S.P.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El término: "*sustancialmente*" (reivs. 1, 4), "*al menos*" o "*por lo menos*" (reivs. 1 a 10) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las frases: "*con el fin de coger por lo menos un hilo dispensado por lo menos una alimentación o caída (5) y formar un tejido de punto (...) con el fin de accionar el movimiento de las agujas (4) a lo largo de la correspondiente ranura axial (3) con respecto al cilindro de agujas (2) como consecuencia de la rotación del cilindro de agujas (2) alrededor de su propio eje (2a) con respecto a dichas levas de accionamiento de agujas (10) y dicha por lo menos una alimentación (5) (...) que definen por lo menos una trayectoria que se extiende alrededor del eje (2a) del cilindro de agujas (2) (...) con el fin de accionar el movimiento de 30 las platinas (8) a lo largo de una dirección radial con respecto al cilindro de agujas (2) y con respecto a dicho anillo (6) de platinas como consecuencia de la rotación del cilindro de agujas (2) alrededor de su propio eje (2a) con respecto a dicha tapa (9) de platinas, a dicha por lo menos una alimentación (5) y a dichas levas de accionamiento de platinas (10)*" (reiv. 1), "*con el fin de adelantar o retrasar la intervención de dichas levas de accionamiento de platinas (10) sobre los talones (8a) de dichas platinas (8)*" (reiv. 9) sugiere un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las frases: "*accionable con un movimiento giratorio alrededor de dicho eje (2a) en ambos sentidos de rotación (...) para elevar las agujas hacia la posición metida o caída (45) (...) para elevar las agujas hacia la posición metida o caída (46)*" (reiv. 1), "*que actúa alternativamente sobre dicha primera leva de empujador (12) y sobre dicha segunda leva de empujador (13) para el movimiento de la mismas desde dicha posición inactiva hasta dicha posición de empujador o viceversa*" (reiv. 3), "*accionable para la rotación de dicho elemento de accionamiento (17) alrededor del eje (2a) del cilindro de agujas (2) con respecto a dicha placa de soporte de leva anular (16) desde dicha primera posición hasta dicha segunda posición o hasta dicha posición intermedia y viceversa*" (reiv. 6) corresponden a una característica funcional, las cuales aunque

Oficio N° 8518

Ref. Expediente N° NC2017/0005224

explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

• Las frases: *"que pueden moverse radialmente con respecto al cilindro de agujas (2) y al anillo de platinas (6)"* (reiv. 1), *"pueden moverse bajo mando con respecto a dicha tapa (9) de platinas desde una posición inactiva"* (reiv. 2), *"que puedan deslizarse a lo largo de una dirección con una componente radial con respecto al eje (2a) del cilindro de agujas (2)"* (reiv. 3), *"pudiendo dicho elemento de accionamiento (17) girar bajo mando con respecto a dicha primera placa de soporte de leva anular (16) alrededor del eje (2a) del cilindro de agujas (2) desde una primera posición"* (reiv. 4), *"puede estar dispuesto en una posición intermedia entre dicha primera posición y dicha segunda posición,"* (reiv. 5) sugieren ventajas técnicas las cuales no definen el objeto reclamado. Se sugiere especificar las características técnicas estructurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ